

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000086-2026-MPC-GM [261653.001]

Contumaza, 26 de Febrero del 2026

VISTO: EL INFORME N° 000058-2026-MPC-GDTI-IVP [261202.001], de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el INFORME N° 000151-2026-MPC-GDTI [261202.002], de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000064-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.003], de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el MEMORANDUM N° 000077-2026-MPC-OGA [261202.004], de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N° 000188-2026-MPC-OGPYP [261202.005], de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000068-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.006], de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el INFORME N° 000066-2026-MPC-GDTI-IVP [261202.007], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000072-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261202.008], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el INFORME N° 000063-2026-MPC-OGA [261202.009], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de administración; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000085-2026-MPC-GM [261202.010], de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: ***“DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N 019-2023-2023 del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado)”***;

Que, a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 000072-2026-MPC-OGA-UFLYSG del 25 de febrero del 2026, en donde el Jefe de la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Aprobación De Expediente De Contratación Y Designación De Comité De Selección - Mantenimiento Rutinario: Tramo Cosite, señalando lo siguiente:

“(…)

2. DESIGNACIÓN DE COMITÉ. –

A fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos para el Proceso de Selección:

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)”, por una cuantía ascendente a S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), se solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en los **NUMERALES 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 Y 59.5 DEL ARTÍCULO 59° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que precisa:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ** para el Proceso de Selección en cuestión, para lo cual se recomienda designar a los siguientes integrantes como miembros titulares y suplentes, para que actúen de conformidad con los **NUMERALES 59.4 Y 59.5 DEL ARTÍCULO 59° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**:

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

TITULARES		
PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
1º MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
2º MIEMBRO	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	UNIDAD FUNCIONAL DE INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
SUPLENTE		
PRESIDENTE	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1º MIEMBRO	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
2º MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000085-2026-MPC-GM [261202.010]**, de fecha 26 de febrero del 2026, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)**”, por valor referencial ascendente a S/ 76,800.00 (Setenta Y Seis Mil Ochocientos Con 00/100 Soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”. (LONG. = 12,000 KM)**”, por valor referencial ascendente a S/ 76,800.00 (Setenta Y Seis Mil Ochocientos Con 00/100 Soles).

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

TITULARES		
PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
1° MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
2° MIEMBRO	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	UNIDAD FUNCIONAL DE INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
SUPLENTE		
PRESIDENTE	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1° MIEMBRO	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Logística y Servicios generales y a los integrantes del Comité.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8840.99588432485

